

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda, no fue subsnada. Manizales, agosto 20 de 2021.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00455-00

Por auto del 10 de agosto de 2021, se inadmitió la demanda de SUCESION DOBLE INTESTADA, promovida por MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ BEDOYA y OTROS respecto de la causa mortuoria de ANTONIO JOSÉ GONZALEZ FLOREZ y MARIA FELISA BEDOYA DE GONZALEZ y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros.

La parte actora dentro del término, no realizó pronunciamiento alguno.

Por consiguiente, se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda SUCESION DOBLE INTESTADA,

promovida por MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ BEDOYA y OTROS respecto de la causa mortuoria de ANTONIO JOSÉ GONZALEZ FLOREZ y MARIA FELISA BEDOYA DE GONZALEZ.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE



VALENTIN JARAMILLO MARÍN.

JUEZ

JAG

Firmado

Valentina

Marin

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 142 del 23/08/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Por:

Jaramillo

Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**83f1e2d3cb0f3627170490917a194e192f9e91855d7d4913c9a40c93ff
7df1de**

Documento generado en 20/08/2021 11:17:28 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**